Ley de 17 de Diciembre de 1909

Crédito suplementario.—Se vota para atender á la dieta de los HH. Senadores y Diputados.

ELIODORO VILLAZON,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.- Vótase un crédito suplementario de *cuarenta y cinco mil bolivianos* para atenderá la dieta de los HH. Senadores y Diputados, gastos de sus respectivas secretarías y egresos extraordinarios, para el mes de diciembre del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.
Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 10 de diciembre de 1909.

MACARIO PINIULA.

ADOLFO ORTEGA.

Luís F.Jemió, S. S. Gabino Pereira, D. S. - Nemesio A. Mariscal, D, S.

Por tanto; la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno.-La Paz, á los diez y siete días del mes de diciembre de un mil novecientos nueve años.

ELIODORO VILLAZON.

Alejandro Soruco, Ministro de Hacienda é Industria